

Junta de 23 de Nov^{te}

1840

En la Sala Consistorial de esta villa de Vergara a veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos cuarenta, por fe de

mi el supra escrito Sr. D. M. Alcalde del Ayuntamiento

Ayuntamiento de ella, se juntaron los señores D. Manuel de

Vaca Bencosta Alcalde, D. Baltasar M. Enciso de Urdunaga

mi Jefe de Hacienda General, D. Juan Sanchez de Hita, D.

José Joaquín de Albino, D. Anastasio de Mendirabal, y D. José

Joaquín de Aranguren Regidores, D. Juan Bautista de

Izquerri y D. José de Urdunaga Diputados de villa y D.

Pedro de Landa Diputado del Común, que con la mayor

y más sana parte de los que componen el Ayuntamiento

trabaja y estando anfibus y congregados según costumbre

de ley aprobó y firmó el acta del Ayuntamiento último y en

seguida de todo de los asuntos siguientes.

Seminarios - El Sr. Alcalde hizo presente que por la llegada la oportu-
 tudad de que los Comisionados que a nombre de esta
 villa debían ir en mano de la Diputación el plan
 de estudios para el Seminario y tratar en ella de
 los medios de llevarlo a efecto para sea a cargo de
 Comisión y estando convenido que estos Comisionados
 sean el Sr. Jefe de Hacienda y el Sr. D. Joaquín de
 Urdunaga, se acordó y resolvió que se les autorice con



Excmo. Sr. Jefe de Hacienda y el Sr. D. Joaquín de Urdunaga

N.º 12

Excmo. Sr. Jefe de Hacienda y el Sr. D. Joaquín de Urdunaga

Excmo. Sr. Jefe de Hacienda y el Sr. D. Joaquín de Urdunaga

Excmo. Sr. Jefe de Hacienda y el Sr. D. Joaquín de Urdunaga

Excmo. Sr. Jefe de Hacienda y el Sr. D. Joaquín de Urdunaga

Excmo. Sr. Jefe de Hacienda y el Sr. D. Joaquín de Urdunaga

Excmo. Sr. Jefe de Hacienda y el Sr. D. Joaquín de Urdunaga

Excmo. Sr. Jefe de Hacienda y el Sr. D. Joaquín de Urdunaga

Excmo. Sr. Jefe de Hacienda y el Sr. D. Joaquín de Urdunaga

Excmo. Sr. Jefe de Hacienda y el Sr. D. Joaquín de Urdunaga

Excmo. Sr. Jefe de Hacienda y el Sr. D. Joaquín de Urdunaga

Excmo. Sr. Jefe de Hacienda y el Sr. D. Joaquín de Urdunaga

dos oficios cuyo literal tenor es el siguiente.

Dijo a V. S. el adjunto expediente, instruido de acuerdo con el Director interino de este Seminario

a consecuencia de lo que dispone la Real orden del Obo del 17 de Mayo, exponiendo que V. S. C. C. superior autoridad, tendra a bien aprobar su contenido y transmitirlo en seguida, con recomendacion especial, al Sr. Corregidor Político, para que se digno elevar al Consejo

Nuncio de S. M., por el correspondiente Interino, con el objeto de que merezca la Real confirmacion, tanto el proyecto de primera y segunda enseñanza y la asignacion que su sostenimiento exija, como la propuesta al favor del Coronel D. J. de Odrinola para Director en propiedad. - Dijo que al S. M. al

de este Ayuntamiento en la N. y L. villa de Vergara a veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco. - M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.

He dispuesto por acuerdo de este dia, que el pliego que contiene el expediente instruido a que se refiere la comunicacion que dirijo a V. S. con la misma fecha, sea puesto en sus manos por el Lic. D. Baltasar del Vidangarin Abogado Procurador Jeneral de esta Corporacion y D. Pagan de Harabal, natural de esta villa, con el loable designio de que en nombre y representacion de ella, puedan solicitar del S. M. una conferencia, en la que se examine y explique la ventadosa tendencia de la enseñanza que haya de darse en este Seminario, y la posibilidad de los recursos pecuniarios con que se

[Decorative flourish]

su apoyo y recomendacion las otras dos diputaciones han muchas y judicavan acritud el sostenimiento de sus Partidos, que valdria a ser unico en España y exclusivo del Solar Vasco, y cubriendo, que con veas en serian necesariamente temporales y limitadas y hasta tanto, que el Gobierno de S. M. determinase la consignacion segun y positiva que hubiese de acordarse, en justa compensacion de los productos de los Beneficios simples y de las diversas pensiones sobre Dicitras, con que anteriormente estaba dotado, y con cuyos rendimientos constituido en frutos decimales, no son ni pueden ser realizables y efectivos en el dia.

Por todas esas razones, se propone este Ayuntamiento, que los expresados con los Comisionados sean acogidos con la benevolencia a que el acuerdo una vez, tan conforme con los sentimientos, y sentimientos e ilustracion de V. S. y de la que depende el por venir y bien estar de los Vascongados, y tal vez, el de los Españoles todos.

Dijo que al S. M. al de este Ayuntamiento en la N. y L. villa de Vergara a veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco. - M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. Ascrita.

Conto qual se dio fin a este Ayuntamiento y firmo el referido Sr. Alcalde por si y por los demas segun costumbre, en fe de ello yo el Abogado

Manuel del Zanta Berroeta

Antem
D. Diego Manuel
P. de Lesario

[Decorative flourish]